DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO**
FECHA	**ENERO DE 2022**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (L.1150/07. ART 2º NUM 4º LIT H); D. 1082 DE 2015**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república." -

Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos

en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Administración Municipal para el cumplimiento misional, cuenta con una estructura administrativa la cual está constituida por 16 secretarias que representa los procesos (misionales, de apoyo, estratégico y de control).

Que la Secretaría de Hacienda y del Tesoro hace parte del proceso de apoyo y tiene como misión desarrollar el sistema financiero Distrital a través del cual garantice y asegure con oportunidad, eficiencia y eficacia los recursos financieros necesarios para la financiación del plan de desarrollo Distrital y los gastos autorizados para el normal funcionamiento de la administración de acuerdo a lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, y estos recursos financieros están constituidos entre ingresos y gastos.

El presupuesto es una institución jurídica fundamental del Derecho Público, que sanciona la competencia del poder legislativo para controlar la actividad financiera del Estado, como manifestación del carácter representativo de la soberanía popular que supone el congreso y representa la concreción del plan económico de la Hacienda Pública.

Que el Decreto 111 de 1996 constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este Estatuto que regula el sistema presupuestal.

Que el decreto 101 de 1997, establece el estatuto orgánico de presupuesto municipal y permite a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro su competencia la cual tiene como misión desarrollar el sistema financiero Municipal a través del cual garantice y asegure con oportunidad, eficiencia y eficacia los recursos financieros necesarios para la financiación del plan de desarrollo Distrital.

Que el presupuesto distrital está conformado por ingresos y gastos. Los ingresos están compuestos por ingresos tributarios (predial, industria y comercio, entre otros) y no tributarios (Regalías, SGP, entre otros) y los gastos por funcionamiento e inversión (Plan de Desarrollo).

El sistema tributario colombiano, según el artículo 363 de la Constitución Política, se funda bajo los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Estos principios constitucionales se describen a continuación:

• En el capítulo V de los deberes y obligaciones se explicita que toda persona y ciudadano debe contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad (C.P., art. 95).

• El principio de legalidad: en el título XII del régimen económico y de la hacienda pública, capítulo I de las disposiciones generales, el artículo 338 expresa que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases...". Es claro que se encuentra inmerso el concepto de competencia, que exige que las normas sean dispuestas por el ente idóneo y que las disposiciones normativas sobre los tributos comprendan los elementos esenciales del tributo (C.P., arts. 150, 294, 362).

• Principio de irretroactividad de la ley tributaria: "Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo". Principio que garantiza unas reglas que procuran la estabilidad jurídica y económica (C.P., art. 338).

• Los principios de equidad, eficiencia y progresividad, íntimamente relacionados con el principio de la capacidad económica (C.P., art. 363).

• El principio de legalidad de los gastos y transparencia de los tributos frente al presupuesto público: "en tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos" (C.P., art. 345).

• El principio del predominio de lo sustancial sobre lo formal (C.P., art. 228).

Que dentro del Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito muy especial, se estableció LINEA ESTRATEGICA: Administración Moderna, Segura y que Convive en Paz, PROGRAMA Fortalecimiento fiscal y sostenible de las finanzas públicas, el cual tiene como objetivo Mejorar la eficiencia fiscal y garantizar la sostenibilidad financiera en el mediano plazo, que permita el desarrollo económico, social y ambiental de Barrancabermeja.

Que, para logar el objetivo del Programa, la Secretaría de Hacienda y del Tesoro ha registrado en el Banco de Programa y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, el proyecto de inversión Fortalecimiento a la Gestión Financiera del Distrito de Barrancabermeja, Santander con BPIN 2020680810098, BPPID 20200680810100.

Que entre las actividades del Proyecto se encuentra incluido la contratación de recurso humano, recursos técnicos, tecnológicos, entre otros.

Que mediante el Decreto Municipal No. 238 del 19 de julio de 2021, delegó a los secretarios de despacho, la competencia de ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley.

Que dentro de los recursos humanos a contratar se requiere un grupo de profesionales interdisciplinarios en áreas administrativas como contadores públicos, derecho, administradores, economistas, entre otros, así como personal de apoyo en áreas técnicas, que facilite la ejecución de estrategias que ayuden al fortalecimiento fiscal y financiero.

Igualmente, se requiere contratar una persona jurídica legalmente constituida con conocimientos en gestión tributaría que asesore y apoye a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, en los procesos de fiscalización de los grandes contribuyentes. Igualmente es de entender que la normatividad tributaría es dinámica debido a las reformas tributarias que se realiza en el País, y que hace que la entidad deba estar siempre al día en normas tributarias, para lo cual es necesario actualizar en normas y en procedimientos el proceso de fiscalización y demás procesos de la gestión tributaria.

Que mediante Acuerdo No. 013 de 2020 el Concejo Distrital de Barrancabermeja, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, autorizó al alcalde de Barrancabermeja para realizar modificaciones a la estructura de la administración municipal y en su artículo 17 reza *"Autorización: Autorizar al alcalde, para que, hasta el 31 de diciembre de 2021, realice otras modificaciones a la estructura orgánica de la administración central distrital."*

Conforme lo anterior el Alcalde Distrital de Barrancabermeja mediante Decreto No. 0016 del 22 de enero de 2021 Implementa y reglamenta la estructura orgánica de la administración central del distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante Acuerdo 013 de 2020, aquí se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 9 del Decreto Distrital No. 0016 de 2021 hace referencia a las dependencias de la administración central distrital de Barrancabermeja: conforme a la nueva estructura orgánica de la administración central distrital, adoptada mediante Acuerdo 013 de 2020 quedando la Secretaria de Hacienda y del tesoro en dos grupos el Grupo de Tesorería y el Grupo de Contabilidad.

Así las cosas, se encuentra pendiente el Grupo de impuestos y los subgrupos de fiscalización y liquidación, subgrupo de cobros, subgrupo de devoluciones y recursos, así como el grupo de presupuesto.

Al respecto de la reorganización de la Secretaria de Hacienda y del tesoro debe considerarse que, con ello se persigue darle mayor calidad, celeridad, eficiencia y eficacia a los procesos para los cuales la Secretaria es competente, principalmente en lo concerniente a los procesos de fiscalización y determinación de impuestos, considerando que, el ejercicio de estas facultades está definido como el conjunto de tareas, acciones y medidas de la Administración, tendientes a conminar al contribuyente al cumplimiento integro, cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias, ya sean ellas sustanciales, como el pago de la obligación, o simplemente formales, como la inscripción en el registro de contribuyentes o la presentación de las declaraciones tributarias.

Es en esencia con la consolidación de una estructura funcional mayor organizada y definida al interior de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, se podrá fortalecer la función activa de la Administración Tributaria, orientada a reducir los niveles de evasión y elusión que actualmente se presentan en el Distrito.

A su vez, y con el ánimo de poner en marcha la implementación total del nuevo Estatuto Tributario del Distrito, dispuesto en el mencionado Acuerdo No. 015 de 2020, la Secretaria de Hacienda y del Tesoro requiere el apoyo especializado que conceptúe y acompañe los procesos de capacitación mediante la respectiva elaboración de conceptos jurídicos sobre los diferentes tópicos relevantes para la administración tributaria de la entidad territorial, que le permita a contribuyentes y funcionarios tener certeza y claridad sobre las obligaciones a cargo de cada extremo, las consecuencias jurídicas de su incumplimiento, y en general los procedimientos que operan en cada caso; fortaleciendo con ello la efectividad en la conformación de los actos administrativos que se constituyen en el soporte jurídico necesario para el posterior recaudo de las rentas que se encuentran creadas a favor del Distrito.

Se requiere la contratación de esta sociedad por acciones simplificada que se encuentre constituida legalmente que le aporte su larga experiencia y conocimiento con profesional especializado en la materia

Igualmente, con la persona jurídica se estaría dando cumplimiento al principio de economía administrativa debido a que la contratación de la sociedad se suprimen varios contratos con personas naturales, reduciendo el tema de los honorarios mensuales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que " el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

Lo anterior con el propósito de optimizar la gestión de fiscalización, determinación y cobro que adelanta el distrito para lograr el cumplimiento efectivo de las funciones y fines estatales.

En consideración a que se trata de actividades muy especializadas y que como se ha explicado, el Distrito atiende grandes contribuyentes que entre sus asesores cuenta con empresas especializadas en gestión tributaría, es necesario que el municipio cuente con una firma especializada en el ramo, que pueda atender las observaciones sobre los resultados de la auditoría realizada por el Distrito, por lo anterior, se requiere contratar una persona jurídica con experiencia en brindar asesoría en Gestión Tributaria para la prestación de servicios profesionales en derecho para asesorar y apoyar a la secretaria de hacienda y del tesoro en el proceso de la administración tributaria establecido en el estatuto tributario distrital acuerdo 015 de 2020, en desarrollo del proyecto fortalecimiento a la gestión financiera del distrito de Barrancabermeja Santander.

Requiriendo que ejecute las siguientes actividades:

1. **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ANÁLISIS DE LA REORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL COMO ESTRATEGIA ADMINISTRATIVA PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE LA FACULTAD FISCALIZADORA**

Considerando que durante la vigencia 2021 se adelantaron gestiones sobre la tarea de reorganización de la Secretaría de Hacienda Distrital, estando todavía pendiente concretar dicha actividad, el contratista deberá continuar coadyuvando en la evaluación de la estructura actual de la Secretaría de Hacienda Distrital lo que se concibe como una estrategia viable y necesaria para la reorganización de este despacho, contemplando grupos de trabajo concretos que asuman de manera directa el liderazgo de los procesos y con ello asuman responsabilidades, direccionen trámites con mayor eficiencia y celeridad, soporten cada una de las tareas y actividades que deben ejecutarse cumpliendo en todo momento con el debido proceso administrativo, y minimizando con ello riesgos sustanciales o procesales en la fiscalización y determinación de los tributos.

2. **TRIBUTOS MUNICIPALES**

2.1. Conceptos tributarios: El contratista A petición escrita *(dirigida por correo electrónico)*, brindara apoyo en la emisión de conceptos jurídicos en materia tributaria relacionada con la aplicación de la parte sustancial de los

tributos municipales que han sido adoptados por la entidad territorial, con especial atención a las definiciones normativas del Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto Predial.

3. **PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES**

3.1. Conceptos tributarios: El contratista deberá emitir conceptos jurídicos en materia tributaria relacionada con la aplicación de la parte procesal reglamentada para ejercer las facultades de fiscalización y determinación de los tributos municipales que han sido adoptados por la entidad territorial.

4. **ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA EN INDUSTRIA Y COMERCIO**

La Secretaría de Hacienda Distrital ha establecido para la vigencia 2022 la estrategia de fiscalización especializada en el Impuesto de Industria y Comercio que tiene como objetivo centralizar un importante esfuerzo en la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de diferentes acciones, como inspecciones, verificación y control de las declaraciones presentadas, que permitan comprobar la exactitud y adecuación de las declaraciones tributarias a leyes y reglamentos vigentes que conduzcan al mayor recaudo del Impuesto de Industria y Comercio; para ello el contratista apoyará en la revisión de los actos administrativos y los procedimientos que conduzcan en debida forma el desarrollo de la referida estrategia de fiscalización en ICA.

Así las cosas, se requiere la contratación de una persona jurídica con experiencia superior a cinco (5) años en el área o afines al objeto y alcances contratuales, que desarrolle las actividades anteriormente descritas, inicialmente en un término de SIETE (07) MESES.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. CONTRATACION DIRECTA "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.

Si bien la modalidad contempla la prestación de servicios profesionales como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: "Artículo. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASESORAR Y APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO EN EL PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL ACUERDO 015 DE 2020, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.
ALCANCE DEL OBJETO	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ANÁLISIS DE LA REORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL COMO ESTRATEGIA ADMINISTRATIVA PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE LA FACULTAD FISCALIZADORA** Considerando que durante la vigencia 2021 se adelantaron gestiones sobre la tarea de reorganización de la Secretaría de Hacienda Distrital, estando todavía pendiente concretar dicha actividad, el contratista deberá continuar coadyuvando en la evaluación de la estructura actual de la Secretaría de Hacienda Distrital lo que se concibe como una estrategia viable y necesaria para la reorganización de este despacho, contemplando grupos de trabajo concretos que asuman de manera directa el liderazgo de los procesos y con ello asuman responsabilidades, direccionen trámites con mayor eficiencia y celeridad, soporten cada una de las tareas y actividades que deben ejecutarse cumpliendo en todo momento con el debido proceso administrativo, y minimizando con ello riesgos sustanciales o procesales en la fiscalización y determinación de los tributos. 2. **TRIBUTOS MUNICIPALES** 2.1. Conceptos tributarios: El contratista A petición escrita *(dirigida por correo electrónico)*, brindar apoyo en la emisión de conceptos jurídicos en materia tributaria relacionada con la aplicación de la parte sustancial de los tributos municipales que han sido adoptados por la entidad territorial, con especial atención a las definiciones normativas del Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto Predial. 3. **PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES** 3.1. Conceptos tributarios: El contratista deberá emitir conceptos jurídicos en materia tributaria relacionada con la aplicación de la parte procesal reglamentada para ejercer las facultades de fiscalización y determinación de los tributos municipales que han sido adoptados por la entidad territorial. 4. **APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA EN INDUSTRIA Y COMERCIO** La Secretaría de Hacienda Distrital ha establecido para la vigencia 2022 la estrategia de fiscalización especializada en el Impuesto de Industria y Comercio que tiene como objetivo centralizar un importante esfuerzo en la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de diferentes acciones, como inspecciones, verificación y control de las declaraciones presentadas, que permitan comprobar la exactitud y adecuación de las declaraciones tributarias a leyes y reglamentos vigentes que conduzcan al mayor recaudo del Impuesto de Industria y Comercio; para ello el contratista apoyará en la revisión de los actos administrativos y los procedimientos que conduzcan en debida forma el desarrollo de la referida estrategia de fiscalización en ICA.

PARAGRAFO: El contratista deberá garantizar para la ejecución del objeto contractual el siguiente personal:

Profesión	Experiencia General	Experiencia Especifica	Años de Experiencia
Abogado	Especialista En Derecho Procesal - Maestría En Derecho Procesal Constitucional	Asesor jurídico en elaboración de estatutos tributarios territoriales. Con experiencia Brindando Asesoría En Derecho Público, Administrativo Y Tributario (Impuestos Territoriales Departamentales Y Municipales).	16 años
Abogado	Especialista En Derecho Procesal - Maestría En Derecho Procesal Constitucional	Asesora jurídica en Cobro Coactivo Y responsabilidad Fiscal en el sector público	10 años
Abogado	Especialista En Derecho Penal	Asesora jurídica En Temas Relacionados Con Fiscalización Y Determinación de impuestos territoriales, Así Como Participando De Los Proyectos De Actualización Normativa De Diferentes Estatutos Tributarios Municipales	5 años
Abogado	Especialista en derecho público	Asesora jurídica en derecho administrativo y En Temas Responsabilidad Patrimonial Y Administrativa Del Estado	3 años

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1. Cumplir con las actividades descritas en la cláusula tercera del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 2) Custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para llevar a cabo la ejecución de sus actividades. 3) Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución contractual, así como, adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 e igualmente el contratista que tenga vinculación por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la administración deberá velar por el cumplimiento de lo contenido en la Resolución 1565 de 2014, relacionada con el plan estratégico de seguridad vial. 4) Abstenerse de dar información a los medios de comunicación SALVO AUTORIZACIÓN escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 5) Mantener el control y la debida vigilancia sobre los procesos que adelanta y que se le asignen para el buen desarrollo de la gestión de la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**. 6) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente, sin subordinación y autónoma. 7) El Contratista deberá presentar Informe de Supervisión, correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato, tampoco aceptar presiones, ni entregar o informar a terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con

	razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad 9) Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Articulo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá además entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre ocupacional vigente respectivo y una vez se suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales para poder suscribir acta de inicio e iniciar con la respectiva ejecución. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. 10) Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. 11) Acatar en el desarrollo de sus actividades la normatividad, procedimientos y formatos relacionados con el sistema MECI calidad que se debe aplicar a todos los procesos del estado. 12) Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad. 13) Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. 14) El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. 15) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 16) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 17) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 18) Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 19) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($116.200.000) INCLUIDO IVA**, incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: Siete (07) Pagos contenidos en: A) Seis (06) pagos equivalentes cada uno a la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE ($16.600.000) incluido IVA,** por concepto de honorarios, mediante la suscripción de actas parciales de cumplimiento

	y, B) UN (1) último pago equivalente a la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE ($16.600.000) incluido IVA,** por concepto de honorarios, mediante la suscripción del acta final y de liquidación. El anterior valor se pagará al Contratista previa entrega de Informe de Supervisión, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital de Barrancabermeja a través de la consignación cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. El Distrito de Barrancabermeja efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del Distrito de Barrancabermeja, o quien haga sus veces.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato se perfecciona con la firma de las partes Articulo 41 Ley 80/93
CRITERIOS DE SELECCIÓN	Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. *En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* (Cursiva y negrilla fuera de texto). Por lo anterior, el distrito de Barrancabermeja deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el Perfil Del Profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.
ANALISIS DEL SECTOR	El distrito de Barrancabermeja para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona jurídica legalmente constituida, con experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años. Que el Distrito tiene grandes contribuyentes los cuales cuentan dentro de su estructura administrativa con recurso humano calificado y de mucha experiencia, que obliga a la Administración distrital a contar con un recurso humano y técnico calificado, ya sea de planta o asesores externos que permita a la administración distrital realizar auditorías en fiscalización. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Distrito de Barrancabermeja que la persona jurídica tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia en el sector público de contratación repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje.

	A efectos de consultar el mercado, se han revisado históricos de este tipo de contrataciones bajo los requerimientos de Colombia Compra Eficiente, En este sentido, se consultó contratos con objetos similares en cuanto a brindar asesorías tributarias y arrojó el siguiente resultado; de igual forma es necesario recalcar que este proceso contractual incluye diferentes componentes y niveles de asesoría permanente y especializado que requiere la secretaria en materia tributaria, tal y como se establece en los alcances del presente contrato. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA, SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN DE LAS PLATAFORMAS SIA OBSERVA Y SIA MISIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA CUANTÍA: $ 90,000,000 SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA OBJETO: LA CONTRATISTA SE OBLIGA DE MANERA INDEPENDIENTE AL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE, TRIBUTARIA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE YALÍ. CUANTÍA: $ 30,000,000 ANTIOQUIA - E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE YALÍ OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA DE MANERA INDEPENDIENTE AL SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE, TRIBUTARIA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE YALÍ. CUANTÍA: $ 28.000.000 ANTIOQUIA - E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE YALÍ OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA TRIBUTARIA, EN LOS ASUNTOS QUE REVISTAN COMPLEJIDAD PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO CUANTÍA: $ 51,448,800 ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDELLÍN Que para la vigencia 2019 el distrito de Barrancabermeja contrato la prestación de servicios profesionales para apoyar y brindar asesoría en el proceso tributario del municipio por el plazo de diez meses por un valor de Ciento Diez Millones De Pesos M/Cte. ($110.000.000). Que para la vigencia 2020 el distrito de Barrancabermeja contrato la prestación de servicios profesionales en derecho, para asesorar y apoyar en la gestión tributaria y actualización normativa del estatuto tributario de la secretaría de hacienda y del tesoro en desarrollo del proyecto fortalecimiento de la gestión económica y financiera del municipio de Barrancabermeja por un valor de Ciento Diecinueve Millones Novecientos Mil pesos ($119.900.000) Mcte, Incluido Iva Que para la vigencia 2021 el distrito de Barrancabermeja contrato la prestación de servicios profesionales en derecho, para asesorar y apoyar en la gestión tributaria y actualización normativa del estatuto tributario de la secretaría de hacienda y del tesoro en desarrollo del proyecto fortalecimiento de la gestión económica y financiera del municipio de Barrancabermeja por un valor de Ciento Treinta Y Cinco Millones Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte ($135.219.411) Incluido Iva Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona jurídica Inicialmente durante SIETE (07) MESES, para la prestación de servicios profesionales en derecho para asesorar y apoyar a la secretaria de hacienda y del tesoro en el proceso de la administración tributaria establecido en el estatuto tributario distrital acuerdo 015 de 2020, en desarrollo del proyecto fortalecimiento a la gestión financiera del distrito de Barrancabermeja Santander

	Cabe aclarar que de acuerdo al volumen de procesos y el desarrollo de los mismos, esto es, a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor. En consecuencia, para el caso concreto, se requiere de una persona juridica con experiencia igual o superior a cinco (5) años, por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el SECOP, tendrá como honorarios mensuales la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE ($16.600.000) incluido IVA, por el plazo durante el cual prestará sus servicios: SIETE (07) MESES. **VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($116.200.000) INCLUIDO IVA,** El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral 2.3-45-4599-1000-4599018-2020680810098-82199, por concepto de Otros servicios jurídicos N.C.P., fuente de financiación Recursos Propios, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **22-00091** el 15 de enero de 2022, y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. CEPAA **922** del 14 de enero de 2022, código UNSPSC **80121601.**
GARANTIAS	**Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.1.** Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. **GARANTIAS REQUERIDAS** A. **Cumplimiento**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, esto es, seis (06) meses B. **Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y tres años más. C. **Calidad del servicio**: Equivalente al 10% del valor del contrato, vigente durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8° Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.
ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CUMPLE – NO CUMPLE	*El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato.*

	• *Carta De Respuesta A La Invitación Donde Acepte La Oferta Firmada.* • *Certificado De Existencia Y Representación Expedido Por Cámara De Comercio (Vigencia No Superior Los 30 Días Calendario)* • *Formato Único De Hoja De Vida Para Persona Jurídica (Descargar En WWW.DAFP.GOV.CO)* • *Declaración De Bienes Y Renta y Registro de conflicto de intereses* • *Hoja De Vida Personal Del Prestador De Servicio y del personal* • *Fotocopia Cedula De Ciudadanía – Rte. Legal* • *Fotocopia de Tarjeta Profesional – Certificado de Agremiaciones - Abogado* • *Libreta Militar Del Representante Legal O Certificación (Para Hombres Hasta Los 50 Años De Edad)* • *Certificados de Antecedentes (Certificado De Responsabilidades Fiscales De La Contraloría General De La Nación De La Persona Jurídica, Del Representante Legal - Certificado De Antecedentes Disciplinarios De La Procuraduría General De La Nación De La Persona Jurídica, Del Representante Legal - Antecedentes Judiciales Y Certificado Sistema Nacional De Medidas Correctivas Del Representante Legal - Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años: Link: Https://Inhabilidades.Policia.Gov.Co:8080/- De La Entidad Y Del Rte. Legal (Vigencia De 3 Meses A Partir De La Fecha De Expedición)* • *Fotocopia Actualizada Del Rut De La Entidad* • *Certificados De Experiencia Contractual.* • *Paz Y Salvo De Los Aportes Parafiscales, Con Fecha Actual (Si En La Cámara De Comercio Registra Que Cuenta Con Revisor Fiscal, Esta Carta Debe Ir Firmada Por Dicho Revisor)*
MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO No 01.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JEFE DEPENDENCIA: **JUAN PABLO ARIZA CASTAÑEDA** Secretario de Hacienda y del Tesoro	FIRMA:

Proyecto: SANDRA GONZALEZ
Abogado Externo SHT

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Riesgo Económico y social	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratista y contratante	Estar al día en las actualizaciones normativas	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Revisión jurídica en el diario oficial	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Retraso en cun cumplimiento de los objetos misionales y administrativos del ente de control	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el Inicio de los procesos contractuales	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Lista de chequeo realizada
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El objeto contrado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Supervisión permanente y eficiente	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Informe mensual	Mensual en los informes